

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA CIUDAD DE PALMA 2023

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de programas y de actuaciones de utilidad pública y de interés general y, además, un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se define el concepto de subvención, artículo 2 de la Ley general de subvenciones, como la disposición dineraria efectuada por una administración pública a favor de personas públicas o privadas que cumplan los requisitos siguientes: a) que la prestación se entregue sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) que la entrega esté sujeta al desempeño de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; c) que el proyecto, la acción, la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

El procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en esta convocatoria se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones y su Reglamento, y la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, y también en el resto de normas que le sean de aplicación en cuanto a simplificación de procedimientos.

El Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local reconoce como competencias propias de las entidades locales las que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas. En el ámbito autonómico se les atribuyen las competencias de desarrollo económico local – art. 29.2.t de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

El Pleno del Ayuntamiento de Palma aprobó, en fecha 31 de mayo de 2018, el Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma, que se revisa y aprueba anualmente, siendo la última aprobación el Acuerdo AJT202302698, de 13 de febrero de 2023. El objeto de la protección: garantizar la continuidad de los establecimientos emblemáticos en el lugar donde están situados y de la actividad que se desarrolla, reconociendo su importancia y estableciendo una serie de medidas que contribuyan a su protección y conservación en el marco del paisaje comercial de la ciudad en constante transformación. El concepto “emblemático” se plantea sobre los elementos siguientes: valor histórico de las actividades comerciales, artesanales y de servicios, relevo generacional; valor cultural/singular/tradicional; valor turístico; valor patrimonial del bien mueble e inmueble; valor social del entorno donde se ubican, comercio de proximidad, y también concretando aquellos establecimientos que forman parte.

En este sentido, la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, por medio de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma-PalmaActiva, mediante esta convocatoria aprueba el procedimiento y la convocatoria que tienen que regular las subvenciones que se concedan en el ejercicio de las funciones de promoción de la economía local con el objetivo de apoyar y fomentar el comercio en la ciudad de Palma, en concreto para contribuir a la protección y conservación de los comercios que forman parte del Catálogo de Establecimientos Emblemáticos de la ciudad, y para contribuir a su mantenimiento,

especialmente en períodos de incertidumbre y/o inestabilidad de la economía, como es el actual con la vigente situación social y económica derivada de la inestabilidad política por la confrontación bélica entre dos países de Europa Oriental y su repercusión en los incrementos de los costes energéticos y los índices de los precios al consumo, que repercuten negativamente en la capacidad de gasto de los consumidores, siendo el pequeño y mediano comercio el que más sufre por este hecho.

Se impulsa una línea de apoyo a los establecimientos que forman parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma, por su interés general y social, para contribuir a su mantenimiento y poder hacer frente a los gastos ordinarios y corrientes generados durante el período 2023.

Esta convocatoria pública está prevista y enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de PalmaActiva, punto 2, y dentro de la línea 2.2 del Plan de actividades de PalmaActiva “Apoyo al pequeño comercio, convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de los gastos estructurales de los comercios que forman parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2023”, aprobada por la Corporación en los Presupuestos generales del año 2023.

La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid-19, en el artículo 32 –en la redacción del Decreto Ley 1/2021, de 25 de enero–, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 mencionado en el párrafo anterior, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios, de las Islas Baleares, también sus entes instrumentales, pueden hacer uso de los instrumentos de fomento previstos en el Decreto Ley mencionado como manifestación del ejercicio de su competencia propia.

1.OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de ayudas económicas destinadas a **contribuir en la protección y conservación de los comercios que forman parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2023**, en su mantenimiento haciendo frente a los gastos ordinarios y corrientes generados durante el período 2023, que pueden incluir diferentes conceptos como: suministros, gastos de alquileres del local afecto a la actividad, costes de personal, publicidad, limpieza, etc. por el hecho que concurren en la situación de formar parte del “CATÁLOGO DE ESTABLECIMIENTOS EMBLEMÁTICOS DE PALMA 2023” dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada, según establece la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno en fecha 26 de febrero de 2015, artículo 18.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia no competitiva y evaluación individualizada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de la Ley de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, el art. 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada por el Pleno del

Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2015 (BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015), y las bases de ejecución del presupuesto para el año 2023. La convocatoria está presidida por los principios de igualdad y de no discriminación, de publicidad y transparencia, de concurrencia y de objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de la finalidad de interés general y a la inclusión en el Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma.

Según la base 41.2.b del Texto refundido de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palma es competente la Junta de Gobierno para la aprobación de la convocatoria (fase A) en los procedimientos de concurrencia competitiva y la concesión directa (fase AD), cuando la cuantía total de la convocatoria o de la concesión directa de subvención sea igual o superior a 60.000 €. En este supuesto, la Gerencia del organismo tiene que elevar a la Junta de Gobierno propuesta de autorización del gasto y, en el caso de la concesión directa, de autorización y disposición del gasto, con la aprobación previa de la propuesta por el Consejo Rector.

Las ayudas que se regulan en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se podrán alegar como precedentes. Están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general lo cual se condiciona al otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que hayan sido consideradas para el otorgamiento.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB) y a la Base Nacional de Datos (BDNS).

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Esta convocatoria de subvenciones cuenta con un presupuesto máximo de 100.000,00 €. Las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones de esta convocatoria van a cargo de la aplicación presupuestaria 40.43330.47000.00 del Presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2023.

El importe subvencionable se derivará del prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos y que formen parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2023, que se aprobó en fecha del 13 de febrero de 2023, y que está publicado en la página web de PalmaActiva (artículo 18 de la Ordenanza municipal de subvenciones) y hasta un máximo de 2.000 euros por solicitud.

Pueden presentarse las solicitudes **desde el día siguiente a la publicación de la apertura del plazo para presentar solicitudes**, y durante un plazo de 15 días hábiles.

4. DESTINATARIOS Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONVOCATORIA

Los beneficiarios de esta convocatoria pueden ser las personas físicas o jurídicas de la actividad comercial de las que formen parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2023, aprobado por Acuerdo AJT 202302698, de fecha 13 de febrero de 2023, para **contribuir a la protección y conservación y ayudar a su mantenimiento** en cuanto que su actividad es considerada emblemática. El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica gestora/explotadora del establecimiento emblemático.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica se tiene que nombrar una persona representante mediante apoderamiento. Así mismo, tal como se prevé en el artículo 11.3 de la Ley general de subvenciones, las comunidades de bienes o las agrupaciones no se pueden disolver hasta que transcurra el plazo de participación al que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la misma Ley. En el supuesto de concesión de la subvención, la resolución incluirá los porcentajes de participación de las personas integrantes de la entidad beneficiaria, en función de los que participarán en los derechos y obligaciones derivados de la subvención.

5. COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas con la misma finalidad. A estos efectos, con arreglo al artículo 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario tiene que comunicar a PalmaActiva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión subvencionada y cualquier otra modificación de igual naturaleza que afecte el presupuesto de la inversión presentado y aprobado, si procede.

6. SOLICITUDES

Solo se puede presentar una única solicitud por empresa mediante modelos normalizados que estarán a disposición de los solicitantes en la Sede Electrónica de PalmaActiva.

Se pueden presentar solicitudes desde el día siguiente de la publicación en el BOIB y durante los 15 días hábiles siguientes.

Los modelos normalizados y la convocatoria estarán disponibles en la sede electrónica de PalmaActiva: <https://web.palmaactiva.com/es/>

Con arreglo al artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP, para esta convocatoria se establece para todos los solicitantes – sean personas jurídicas, personas físicas (empresarios individuales) o entidades sin personalidad jurídica – la obligación de relacionarse con PalmaActiva por medios electrónicos.

Las solicitudes, conforme con lo anterior y según lo que prevé el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se tienen que presentar al registro electrónico de PalmaActiva, a través del Registro Electrónico General del Estado, accesible desde <https://rec.redsara.es/registro/>

La presentación de solicitud por parte de los interesados implica la aceptación íntegra de las Bases de la convocatoria.

En el caso de que el solicitante presente su solicitud con dos o más registros, tendrá que indicar en el segundo y siguientes la fecha y número de registro de la primera presentación de documentación realizada.

7. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

1. Solicitud

2. Declaración responsable:

- Que el establecimiento en el cual se desarrolla la actividad económica forma parte del Catálogo de establecimientos emblemáticos de Palma 2023.
- Que a la fecha de la solicitud se permanece abierto y en funcionamiento.

3. Documentación preceptiva:

(*) Si el solicitante ya ha presentado con anterioridad a la misma convocatoria de subvenciones de PalmaActiva, y ya ha presentado esta documentación con anterioridad, y no se ha producido ninguna variación o cambio, lo tiene que indicar expresamente para no tener que volver a presentar la misma documentación, especificando el año de la convocatoria en la que lo envió así como el número de expediente.

Común para todos, tanto personas físicas como jurídicas:

-Certificado tributario –actual- de la situación censal y de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 01). Finalidad: ser beneficiario de subvenciones públicas.

En el caso de persona física (empresario individual):

- Solicitud y declaración responsable

- DNI (*)

-Certificación administrativa positiva, expedida per la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-Certificación administrativa positiva, expedida per la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.

-Certificado bancario a nombre del solicitante (no se admitirán otros documentos per acreditar la titularidad bancaria).

En el caso de Comunidades de Bienes:

→ En relación con la **Comunidad de Bienes:**

- Solicitud y declaración responsable

- DNI /NIE del representante (*)

- CIF (*)

- Documento de constitución de la CB donde se declaren los datos de los comuneros y los porcentajes de participación en la CB o bien declaración expresa que este documento se ha entregado en la convocatoria del año 2022 de estas subvenciones para establecimientos emblemáticos y no ha tenido lugar ningún cambio.

- Documento firmado por todos los socios/comuneros confiriendo representación y poder suficiente a uno de los miembros para representar la entidad y presentar la solicitud de subvención y realizar todos los trámites administrativos necesarios hasta a la resolución de la misma, incluida la interposición de recursos, en la presente convocatoria.

- Certificación administrativa positiva, expedida per la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.

→ En relación a **cada uno de los comuneros:**

- DNI /NIE (*)

- Certificación administrativa positiva, expedida per la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificación administrativa positiva, expedida per la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado bancario nominativo (no se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria).

En el caso de SA, SL. o de otras Sociedades:

- Solicitud y declaración responsable
- DNI del representante / firmante de la solicitud (*)
- CIF de la Sociedad (*)

- Certificado tributario de situación y de estar de alta en el impuesto de actividades económicas (modelo 01).

- Certificación de vigencia y cargos del Registro Mercantil, de la empresa.
- Certificación administrativa positiva, expedida per la AEAT, de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación administrativa positiva, expedida per la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Autorización expresa para que PalmaActiva obtenga certificación de no tener deudas con el Ayuntamiento de Palma.
- Certificado bancario a nombre del solicitante (no se admitirán otros documentos per acreditar la titularidad bancaria).

8. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Presentada la solicitud, y si se observara deficiencia o carencia de documentación, de conformidad con el previsto en el art. 68 de la Ley 39/15, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Finalizado el plazo, si no ha procedido a subsanarlo, se desestimarà su solicitud con los efectos previstos al art. 93 y siguientes del mismo texto legal.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: INSTRUCCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a los servicios administrativos designados por el órgano gestor de la subvención; la instrucción consta de dos fases: evaluación y propuesta de concesión.

El órgano gestor llevará a cabo de oficio las actuaciones y las actividades que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que se ha formulado la propuesta provisional de concesión.

Una vez finalizada la fase de evaluación y de subsanación de deficiencias, el órgano gestor emitirá informe motivado provisional de concesiones y denegaciones de las solicitudes.

La resolución provisional se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado, en la que se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación, para presentar las alegaciones o enmiendas que consideren delante del mismo órgano.

Se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, en el plazo máximo de 15 días hábiles, el órgano gestor que emitirá informe motivado definitivo de concesiones y denegaciones de las solicitudes.

La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva, que sustituirá la notificación directa al interesado. Se remitirá comunicación de la publicación al correo electrónico indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

Las resoluciones definitivas de concesión o denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa, tienen que estar motivadas y se tienen que notificar a los interesados según el artículo 40 y siguientes de la ley 39/15, LRJPA-PAC, y se tienen que publicar en la sede electrónica de PalmaActiva.

10. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la subvención otorgada con el objetivo de poder fundamentar la concesión de la subvención y realizar las actividades para las cuales se solicitó la subvención. Las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, no requieren más justificación que la acreditación mediante cualquier medio admisible en derecho de esta situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar la existencia de esta (artículo 42.3 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma).

Si el beneficiario presentase baja en el censo de empresarios, profesionales en la actividad económica para la que tenía la calificación como establecimiento emblemático, quedará justificada el importe de la subvención con la aportación de gastos ordinarios y corrientes generales durante el período de actividad 2023 – a requerimiento de PalmaActiva – suficiente para justificar la subvención, con el límite del artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

11. PAGO

Conforme con el art. 41 de la Ordenanza municipal de subvenciones, el art. 43 de las bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 30.7 de la Ley general de subvenciones, el importe de las subvenciones se abona una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se hayan concedido. El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

Se han de presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, o declaración responsable rellena y formalizada, y de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Palma (específicos para poder recibir subvenciones de la Administración), antes de la ordenación del pago o la declaración responsable indicada anteriormente.

Devolución voluntaria. En el supuesto que el beneficiario de la subvención, una vez recibida la cantidad dineraria de esta, decida renunciar voluntariamente a la subvención, tiene que reintegrar el importe al número de cuenta ES67 2100 0011 8902 0166 5123. En el concepto del ingreso debe especificar el número del expediente. El beneficiario tiene que comunicar de forma expreso la renuncia de la subvención a PalmaActiva por medio de los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015 y adjuntar documentación acreditativa del ingreso en la cuenta indicada.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Las previstas en los art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones, de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB n.º 35, de 12 de marzo de 2015.
- b) Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva. Si en el plazo de 5 días no se produce esta comunicación, se entiende que lo acepta.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Permitir el seguimiento de las actividades y atender la petición de información que PalmaActiva pueda realizar para comprobar la utilización que se hace de la ayuda recibida.
- g) Comunicar por escrito a PalmaActiva de todos los cambios, las anulaciones o cualquier eventualidad que afecte al proyecto o a la actividad presentada.
- h) Acudir a las reuniones convocadas por la persona responsable del seguimiento de las subvenciones otorgadas.
- i) Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, certificados que se está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.
- k) Llevar los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, y dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención.
- l) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada durante cinco años y ponerlos a disposición de PalmaActiva cuando los solicite.
- m) Dar publicidad a la subvención otorgada, cualquier que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización la actividad/proyecto y si este ya ha sido realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc. a instancia del órgano concedente.
- n) Si se encontrara en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar los fondos percibidos segundos el que prevé el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

PalmaActiva procederá a la anulación y a la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades (art. 52 y siguientes de lo Ordenanza municipal de subvenciones) en los siguientes supuestos:

- Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención fue otorgada.

- El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- La resistencia, la excusa, la obstrucción o la negativa a las actuaciones de comprobación y control y control por parte del órgano tutor de la subvención.
- Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

14. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de esta convocatoria, de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, capítulo V del régimen sancionador de la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que esté de aplicación.

15. PUBLICACIÓN

Estas Bases se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva, y entrarán en vigor el día siguiente a la publicación en el BOIB.

Según el art. 112 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente que se haya publicado.